

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0034-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Manuel Vázquez Arellano, Aleida Alavez Ruíz, Jorge Alberto Barrera Toledo, María Clemente García Moreno y Marisol García Segura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	9 de mayo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	9 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos será de manera progresiva.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p><b>I. ...</b> <b>II. ...</b> <b>III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo cuarto del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.</p> <p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. ... II. ... III. ...</p> <p>IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional, <b>progresiva</b> y equitativa que dispongan las leyes.</p> <p>...</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>